

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 120 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Gobierno civil de la-provincia de Santander.

El Sr. Gobernador de la provincia de Burgos, me comunica por extraordinario que he recibido hoy á la una de la mañana lo que sigue:

«Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, en despacho telegráfico de ayer á las tres de la tarde que acabo de recibir, se me dice lo siguiente:

«Acaban de abrirse las Córtes constituyentes con el mayor orden y tranquilidad. Al concluir S. M. la Reina (q. D. g.) su discurso ha sido victoreada con entusiasmo.»

Lo que tengo la satisfaccion de comunicar á V. S. por extraordinario; como en el mismo despacho se me encarga. Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 9 de Noviembre de 1854.—Angel Barroeta.»

Lo que me apresuro á insertar en el Boletin oficial, para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia. Santander 10 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

Discurso pronunciado por S. M. la Reina D.ª ISABEL II en el solemne acto de apertura de las Córtes constituyentes del Reino el dia 8 de Noviembre de 1854.

SEÑORES DIPUTADOS:

Vengo hoy con mas complacencia y mas esperanza que nunca á abrir las Córtes de la Nacion, y á colocarme entre los elegidos del Pueblo. Si el veinte y seis de Julio, reconociendo toda la verdad, me confió sin reserva á su nobleza y á su patriotismo, justo es que en este momento solemne me apresure á darle gracias por su admirable comportamiento y reclame de los que ha investido con sus poderes la consolidacion de la nueva era de bienestar y felicidad que se inició entonces para nuestra Patria.

Yo he sido fiel, Señores Diputados, á lo que ofrecí aquel dia delante de Dios y del mundo: yo he respetado, como respetaré siempre la libertad y los derechos de la Nacion: yo he puesto mi esmero y mi

voluntad en promover sus intereses y en realizar sus justas aspiraciones.

Vosotros venis á cerrar el abismo de las luchas y de las discordias, ordenando y decretando la Ley fundamental definitiva que ha de consagrar esos derechos y ha de garantizar esos intereses. Vosotros los estimaréis con la mano sobre la conciencia, con la vista fija en la historia. Vuestra resolucion será (no lo dudo) el fallo de los buenos y de los nobles: digna de ser aceptada por vuestra REINA, digna de ser defendida por vuestros comitentes, digna de ser bendecida y aclamada por la posteridad.

Los sucesos pasados no pueden borrarse ni desaparecer de enmedio de los tiempos. Pero si el corazón se comprime y los ojos se llenan de lágrimas al recordar desastres é infortunios, saquemos de ello, Señores Diputados, ejemplo y enseñanza para esta vida política que ahora se nos abre. Quizá hemos errado todos: acertemos todos de hoy mas. Mi confianza es plena y absoluta: que vuestro patriotismo y vuestra ilustracion sean tan altos y tan fecundos como lo há menester nuestra querida España. Y ya que ésta ha asombrado á la Europa tantas veces con sus destinos providenciales, arranque tambien su admiracion ahora, presentándola el cuadro consolador que hará á la vez nuestra gloria y nuestra ventura: una REINA que se echó sin vacilar en brazos de su Pueblo; un Pueblo, que, asegurando sus libertades, responde á la decision de su REINA como el mas bravo, el mas hidalgo, el mas caballeroso de los pueblos todos.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Fomento.

Minas.

Ilmo. Sr.: Atendiendo al corto número de alum-

nos que, procedentes de la escuela preparatoria, han ingresado en los últimos años en esa especial de Ingenieros de minas, cuando precisamente las necesidades, siempre crecientes, de la industria, exigen un aumento del personal facultativo, se ha dispuesto recientemente, y como medida extraordinaria, la admisión anual de discípulos, en vez de ser cada dos años, conforme previene el reglamento; y para que esta última disposición sea más efectiva y provechosa, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que adopte V. I. las resoluciones oportunas, á fin de que sean admitidos en el curso que va á principiar, además de los discípulos que conforme á lo prevenido procedan de la escuela preparatoria, todos los demás individuos cuya edad no pase de 25 años, y que antes del día 20 del presente mes se presenten á exámen ante V. I. y los profesores de esa escuela especial, y sean calificados por pluralidad de votos con la nota de buenos en las materia siguientes:

Aritmética, álgebra, geometría teórica y práctica, trigonometría plana y esférica, secciones cónicas y cálculos, geometría descriptiva y sus principales aplicaciones, mecánica racional, elementos de historia natural, dibujo lineal y topográfico, traducción del francés, inglés ó alemán.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1854.—Luxán.—Sr. Director de la escuela especial de Ingenieros de minas.

Seccion de Justicia.

Licenciado D. Eugenio Ibañez, Juez de primera Instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander, hago saber: que en este Juzgado pende causa criminal de oficio contra Francisco de la Iglesia, vecino de Sabamos, por atribuirle con otros, robo de dinero y otros efectos á D.ª Fermína Zamorano, muger de D. Bartolomé Salvador, residentes en dicha villa, el que tuvo lugar como á las siete y media de la noche del 18 de Octubre último, con malos tratamientos á la robada, en la cual he mandado en providencia de este día, mediante haberse fugado el procesado é ignorarse su paradero, que se libren exhortos á los Sres. Gobernadores de Burgos, Palencia, Valladolid y Santander, y á fin de que procuren ordenar se anuncie en el Boletín oficial de la provincia de su mando la captura del indicado Francisco de la Iglesia, y caso de ser habido, su conducción á disposición de este tribunal, haciendo igual encargo á los Jefes de la Guardia civil de dichas provincias; y para que tenga efecto el anuncio indicado, exhorto y requiero á V. S., y le suplico, ruego y encargo, que recibiendo este por el correo ordinario, se sirva aceptarle y evacuado ordenar su devolución ó aviso en su caso, para que conste en la causa de su razón; que en hacerlo así V. S. administrará justicia, y yo haré otro tanto en iguales casos ella mediante. Dado en Castrogeriz á cinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Eugenio Ibañez.—Por su mandado, Francisco Rodriguez.

En el Juzgado de primera instancia de Villalon, pende causa criminal de oficio contra Joaquin Maral, vecino de Cuenca de Campos, por el delito de esta-
fa de cantidad de veinte y cuatro mil reales, cometido con abuso de confianza, de cuyas resultas se decretó su prision en la cárcel pública de aquel partido; mas como no haya podido tener efecto apesar de las diligencias que se han practicado, se encarga á las autoridades y dependientes de las mismas de esta provincia, desplieguen la mayor actividad en obsequio á la más recta administracion de justicia, á conseguir la captura del expresado Joaquin Maral, remitiéndole con toda seguridad é incommunicado á dicho juzgado, para lo cual se fijan sus señas, que son: edad como cuarenta años, estatura regular, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, cara llena, color bueno, viste pantalón de tela blanco, tuiña de tela rayada, gorra de paño azulado, chaleco de paño, color castaño, zapato blanco y monta una yegua pequeña, mediana. Villalon 4 de Noviembre de 1854.—Felipe Antonio de Arruche.

REMATES.

En sesion de hoy ha acordado este Ayuntamiento celebrar en la casa consistorial del mismo, sita en el lugar de Bárcena, en los días 16 y 25 del actual, desde las 2 á las 4 de sus tardes, el arrendamiento de los propios consistentes en una casa en el lugar de Tezanos y otra en el de Santibañes destinadas á taberna para el año próximo de 1855, y la subasta de los derechos establecidos sobre las especies determinadas de consumo para la contribucion del mismo nombre de este Ayuntamiento y referido año, siendo en globo el de cada especie y á venta libre por mayor y menor con el de los arbitrios para atenciones municipales, bajo las condiciones que se publicarán en cada acto, estando antes de manifiesto en la Secretaría, y si en el primer remate no hubiere postura admisible, se entenderá el segundo primero, y el tercero se verificará el 3 de Diciembre próximo, á igual hora. Villacarriedo 5 de Noviembre de 1854.—Juan García de Quintana.

El Ayuntamiento que presido en sesion de este día, ha acordado sacar á pública subasta para el año próximo de 1855, los derechos impuestos sobre las especies de consumo y arbitrios municipales en la venta á la exclusiva al pormenor, así como la casa taberna de este pueblo de Lloreda, destinada á puesto público para la venta de dichas especies en los días 19 y 26 del corriente, y hora de las dos de sus tardes; bajo los pliegos de condiciones que se manifestarán en dichos actos y antes en la Secretaría de este Ayuntamiento. Lloreda 5 de Noviembre de 1854.—El Alcalde, Manuel de Güemes y Sierra.

532
Esta corporacion en sesion de hoy acordó celebrar los remates de los derechos que devengan las especies de consumos sujetas á la contribucion del mismo nombre para el año de 1855, los dias 19 y 26 del actual y hora de las dos de sus tardes en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del mismo y á la exclusiva venta al por menor. Pedagos y Noviembre 1.º de 1854.—Rafael Garcia.

En sesion de hoy ha acordado este Ayuntamiento celebrar en la casa consistorial del mismo, sita en el lugar de S. Martin, en los dias 14 y 22 del actual, desde las 8 á las 11 de sus mañanas, el arrendamiento de los propios consistentes en una casa en el lugar de S. Martin y otra en el de Escobedo destinadas á taberna para el año próximo de 1855, y la subasta de los derechos establecidos sobre las especies determinadas de consumo para la contribucion del mismo nombre de este Ayuntamiento, para el referido año, concejo por concejo, y á la venta exclusiva, bajo las condiciones, que se publicarán en cada acto estando antes de manifiesto en la Secretaría, y si en el primer remate no hubiese postura admisible se entenderá el segundo primero y el tercero se verificará el dia 30 de dicho mes á igual hora. Villafuere 8 de Noviembre de 1854.—Antonio de la Torre.

El Ayuntamiento constitucional de este distrito municipal tiene acordado en sesion de este dia celebrar los remates primero y segundo de los derechos de consumo á la exclusiva con mas el 3 por 100 del encabezamiento para el año próximo de 1855 los dias 14 y 25 del corriente de dos á cuatro de su tarde en sus salas consistoriales y si no se presentasen licitadores al primer remate se abrirá á la misma hora del dia 5 de Diciembre un tercero que será considerado como segundo. En iguales dias y horas se verificará tambien el remate de los propios, todo bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Entrambas-aguas 4 de Noviembre de 1854.—Pedro de la Sierra Castañeda.—Dionisio Maria de la Riva, Secretario.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de provincia tiene acordado este ayuntamiento la celebracion del remate de los artículos que devengan derechos de consumos para el año de 1855 á la exclusiva venta al por menor en los dias 12 y 19 del presente, de 9 á 11 de su mañana, en la sala capitular del mismo. Polanco 4 de Noviembre de 1854.—Juan A. de Pereda.

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Santander.

El pueblo de las Presillas, Ayuntamiento de Puente-Viesgo, ha solicitado la apertura de sus

mieses, despues de la recoleccion de los frutos, para aprovecharlas en comun. En su vista he dispuesto hacerlo público para que si alguno se cree con derecho á reclamar contra esta pretension, lo verifique ante mi autoridad en el improrogable término de 8 dias contados desde la fecha. Santander 9 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

Los pueblos de Entrambas-aguas y Término, han solicitado la apertura de sus mieses, despues de la recoleccion de los frutos, para aprovecharlas en comun. En su vista he dispuesto hacerlo público para que si alguno se cree con derecho á reclamar contra esta pretension, lo verifique ante mi autoridad en el improrogable término de 8 dias contados desde la fecha. Santander 9 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

El pueblo de Rumoroso, Ayuntamiento de Piélagos, ha solicitado la apertura de sus mieses despues de la recoleccion de los frutos para aprovecharlas en comun. En su vista he dispuesto hacerlo público para que si alguno se cree con derecho á reclamar contra esta pretension, lo verifique ante mi autoridad en el improrogable término de 8 dias contados desde la fecha. Santander 9 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

Los pueblos de Hinojedo, Cortiguera, Puente, Suances, Ongayo y Ubiarco, en el Ayuntamiento de Ongayo, han solicitado la apertura de sus mieses, despues de la recoleccion de los frutos, para aprovecharlas en comun. En su vista he dispuesto hacerlo público para que si alguno se cree con derecho á reclamar contra esta pretension, lo verifique ante mi autoridad en el improrogable término de 8 dias contados desde la fecha. Santander 9 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

Los Ayuntamientos de Santillana, Alfoz de Lloredo, Ruiloba y Comillas, han solicitado la apertura de sus mieses, despues de la recoleccion de los frutos, para aprovecharlas en comun. En su vista he dispuesto hacerlo público para que si alguno se cree con derecho á reclamar contra esta pretension, lo verifique ante mi autoridad en el improrogable término de 8 dias contados desde la fecha. Santander 9 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

D. Francisco del Callejo ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Santander, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage, lo verifique ante su respectivo alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 9 de Noviembre de 1854.—Felix de Aguirre.

Ayuntamiento constitucional de Santander.

Hallándose vacante la plaza de segundo cirujano de esta ciudad, dotada con cinco mil reales anuales, pagaderos mensualmente de los fondos municipales,

los aspirantes á la misma pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde constitucional, presidente del Excmo. Ayuntamiento, hasta el 30 del corriente; advirtiéndose que las obligaciones impuestas á dicha plaza están de manifiesto en la Secretaría de la corporacion. Santander 8 de Noviembre de 1854.—P. A. del E. A., Jacinto de Eguaras, secretario.

EMPRESA ESPAÑOLA

A CARGO

DE LOS SEÑORES BUENDIA Y COMPAÑIA,

contratistas en esta Corte, de vestuarios, armamentos y equipos para la Milicia nacional del Reino.

Íntil tarea sería por cierto detenernos á encomiar las ventajas que ofrece esta empresa, pues son ya harto conocidas de los muchos favorecedores que ha tenido desde que en Julio último se mandó organizar de nuevo la Milicia ciudadana. Cuantos se han dirigido á nosotros con pedidos, han quedado completamente satisfechos de la exactitud, precision, puntualidad y economía en lo que se les ha remesado, ceñido siempre á los modelos aprobados, y todo construido con el gusto y elegancia que en la Corte es sabido se trabaja. En relacion nuestra casa con las principales fábricas y talleres del reino y extranjero en lo concerniente á las necesidades de la Milicia de todas armas, nos es dable ofrecer las mayores ventajas en este ramo. Por consiguiente la Empresa Española se compromete á surtir á la Milicia de cualquier punto de España de los objetos que marca el adjunto catálogo, siendo de su cuenta la construccion de las piezas con mas ó menos lujo, segun se le pidan, pero siempre arreglado á modelo, así como el empaque y remision adonde se le designen. Hé aquí el catálogo.

Objetos para la infanteria.

Chacós completos y juegos de piezas para armarlos.
Plumeros y galletas con número.
Quepis ó gorras de cuartel.
Cinturon de charol negro con chapa, cartuchera y vaina de bayoneta.
Tabalis para sables y portafusiles, tambien de charol negro.
Sables con hojas toledanas de diferentes clases y empuñaduras.
Charreteras de estambre para milicianos, de oro ó plata para oficiales, y caponas para jefes.
Golas para los dos últimos, y cinturones de seda para los sables.
Cruces y escudos de distincion.
Cajas de guerra, cornetas y demás instrumentos de banda ó música militar.
Botonaduras de todas clases; y remitiendo medidas, se construyen tambien levitas, pantalonea y botines.

Objetos para los milicianos de caballeria.

Chascás completos, y juegos de adornos sueltos para los mismos.

Llorones ó desmayos de plumas para id.
Quepis con escudos de lanzas.
Caponas ú hombreras de metal blanco, con sus correspondientes escudos.
Charreteras de lo mismo ó de plata para oficiales.
Cartucheras ó bandoleras de gala para camino.
Látigo ó forrageras de seda ó de plata.
Escudos de lanzas, bordados y de metal.
Cinturones de charol negro para sables.
Sables con hoja de Toledo y vaina de acero.
Espuelas y espolines.
Guantes de ante y de gamuza.
Lanzas, banderolas y porta-regaton.
Trompetas ó clarines, con el correspondiente juego de cordones.
Botonaduras.
Capotes de reglamento.
Casaquillas y pantalones por medida.

Para la artilleria de plaza y montada.

Chacós y juegos de adornos para el mismo.
Plumeros y desmayos.
Quepis con escudos.
Escudos de cañones bordados y de metal.
Forrageras de seda ó de oro.
Cartucheras ó bandoleras.
Botonaduras.
Charreteras y palas.
Sables y machetes.
Cinturones para uno y otro.
Espuelas y espolines.
Capotes para los de la artillería rodada.
Fornituras para la de á pié.

Para el caballo.

Sillas con estribos, cañoneras, almodillas, baticola, pretal con escudo, y media gamarra.
Correas de capa y grupa, cincha maestra y sifué.
Caparazones de piel uegra, guarnecidos de paño.
Maletines de grupa, con los correspondientes escudos de lanzas ó cañones.

Tanto lo relacionado, como lo que pudiera adoptarse en lo sucesivo, estará dispuesto inmediatamente del pedido.

La experiencia, que es la mejor recomendacion de estas empresas, no solo ha manifestado ya la utilidad de la nuestra, sino que continuará demostrándolo con hechos en la misma forma que hasta aquí, pues las respetables casas que en ella toman parte, son la mayor garantía del resultado.

Tambien tomaremos á nuestro cargo, representar ante la Inspeccion general de la Milicia á los cuerpos de la misma que tengan pendiente ó hayan de incoar gestion ó reclamacion alguna de las concernientes á las diversas armas é institutos que dependen de la referida Inspeccion.

Los pedidos, direccion de la correspondencia, franca, y demás necesario, serán á los Sres. Buendia y compañía, calle de la Escalinata, núm. 25; Madrid.